

Bogotá, 12 5 ENE. 2019

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS, GERENTES EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

**ASUNTO: PROGRAMA DE FINANCIACIÓN REACTIVA COLOMBIA POR \$1.35 BILLONES.**

En desarrollo de la Política del Gobierno Nacional para la activación de la economía, FINDETER pone a disposición de las entidades públicas y privadas en todas las regiones del país, el programa REACTIVA COLOMBIA con el fin de generar soluciones en energías renovables, incrementar la eficiencia energética, impulsar la infraestructura en agua y saneamiento básico, recuperar vías secundarias y terciarias, impulsar la industria cultural y creativa y la financiación de proyectos en los sectores sociales como salud, educación, medio ambiente, cultura, recreación y deporte, entre otros.

El programa está compuesto por las siguientes líneas de financiación:

**Línea 1: Sectores Financiables - Transporte, Desarrollo Urbano, Salud, Educación, Deporte, Recreación, Medio Ambiente, Economía Naranja e Industria Cultural y Creativa.**

**Recursos de la Línea:** COP \$450.000.000.000 (Cuatrocientos cincuenta mil millones de pesos).

**Plazo:** Hasta 12 años y hasta 2 años de gracia a capital.

**Tasa de Redescuento:** IBR + 0% M.V.

**Viabilización:** La Viabilidad Técnica y Financiera está a cargo de los Ministerios o Entidades relacionadas con los sectores financiables de acuerdo con lo establecido en los Decretos 2048 de 2014, Decreto 1460 de 2017, Decreto 1020 de 2018 y Decreto 2468 de 2018.

Las resoluciones emitidas por los Ministerios mediante las cuales se establecen los requisitos particulares para cada sector financiable están disponibles en la página web de FINDETER [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co).

**Proyectos Financiables:** Proyectos en Industria Cultural y Creativa.  
Recuperación de Vías Secundarias y Terciarias.  
Proyectos Sociales para Salud, Educación, Medio Ambiente, Deporte y Cultura, entre otros.

**Usos:** Inversión.

**Línea 2: Sector - Agua y Saneamiento Básico:**

**Recursos de la Línea:** COP \$350.000.000.000 (Trescientos cincuenta mil millones de pesos).

**Plazo:** Hasta 10 años y hasta 2 años de gracia a capital.

**Tasa de Redescuento:** IBR - 0.9% M.V. ó DTF - 1% T.A. ó IPC + 0.5% E.A.

**Viabilización:** La viabilidad técnica y financiera está a cargo del Ministerio de Vivienda, Viceministerio de Agua de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 1300 de 2014, Decreto 2462 de 2014, Resolución 016 de 2015 y Decreto 2468 del 28 de diciembre de 2018.

**Proyectos Financiados:** Proyectos para estudios y diseños, construcción, reconstrucción, reparación, interventoría, mejoramiento, ampliación y equipamiento en el sector agua; así como aquellos nuevos planes, programas o políticas que se implementen por el Gobierno Nacional en el sector Agua y Saneamiento.

**Usos:** Inversión.

**Línea 3: Sector Energético:**

**Recursos de la Línea:** COP \$300.000.000.000 (Trescientos mil millones de pesos).

**Plazo:** Hasta 12 años y hasta 2 años de gracia a capital.

**Tasa de Redescuento:** IBR + 0.4% M.V.

**Viabilización:** La viabilidad técnica y financiera está a cargo del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución 40393 del 27 de marzo de 2015.

**Proyectos Financiados:** Proyectos en Eficiencia Energética - Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización y Energías Renovables, entre otros.

**Usos:** Inversión.

**Línea 4: Línea KFW- Energía:**

**Recursos de la Línea:** COP \$250.000.000.000 (Doscientos cincuenta mil millones de pesos).

**Plazo:** Hasta 15 años y hasta 3 años de gracia a capital.

Tasa de Redescuento:

	>5 - 8 años Hasta 2 años de gracia	>8 - 10 años Hasta 2 años de gracia	>10 - 12 años Hasta 3 años de gracia	>12 - 15 años Hasta 3 años de gracia
IBR MV +	2.60%	2.80%	2.95%	3.05%
IBR TV +	2.70%	2.95%	3.10%	3.20%
LIBOR 6M +	-	0.80%	1.00%	1.20%

Criterios de elegibilidad:

Los proyectos están sujetos a la aprobación de KFW y FINDETER y primarán las condiciones establecidas en la Circular Externa No. 3 del 17 de mayo de 2018 disponible en la página web de FINDETER [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

Proyectos Financiáveis:

Proyectos de alumbrado público.  
Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH): Con rango de generación entre (3 MW – 19.9 MW).  
Generación de energía a través de sistema solar fotovoltaico con una capacidad mínima de 2 MW.

**CONDICIONES:**

**Condiciones generales:**

1. El programa aplica para proyectos de inversión que cuenten con la viabilidad del Ministerio o Entidad correspondiente; en ningún caso los recursos de este programa podrán destinarse para financiar sustitución de pasivos ni restructuración de créditos.
2. Las operaciones de redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en los decretos y resoluciones respectivas, así como en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de FINDETER.
3. En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento con Tasa Compensada, establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:
  - Si el pago anticipado ocurre: a) Dentro del periodo de gracia del crédito, el Prestatario pagará una comisión por pago anticipado igual al dos por ciento (2%) del valor del monto pagado por anticipado. b) En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al uno y medio por ciento (1,5%) del valor del monto pagado por anticipado. c) En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al medio por ciento (0,5%) del valor del monto pagado por anticipado. Estas comisiones por prepago, para Tasa Compensada se cancelarán al momento del pago anticipado.
  - En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.
  - No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.

4. La viabilidad emitida por los Ministerios o la Entidad competente no garantiza la disponibilidad de los recursos por parte de FINDETER.
5. Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Beneficiario de los Recursos se obliga al recibir el primer desembolso con Tasa Compensada, a instalar en el sitio de la obra una valla informativa sobre el alcance del proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por FINDETER.
6. Con el objeto de optimizar el alcance de los recursos de la presente línea, FINDETER podrá establecer la financiación de proyectos con una combinación de recursos de tasa compensada y recursos de otras líneas.
7. Cualquier condición no expresada en esta circular estará sujeta a lo que el Comité Ejecutivo de FINDETER determine.
8. Los beneficiarios de esta línea de financiación serán los únicos responsables de la calidad de la información, técnica, financiera, legal y ambiental que soporta los proyectos, así como del cumplimiento de los requisitos legales que de acuerdo con su naturaleza jurídica deba cumplir en desarrollo de la operación de crédito.
9. Toda modificación a las condiciones aquí establecidas deberá ser sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo de FINDETER.
10. Para todas las líneas que están conformadas con recursos de tasa compensada, el margen de intermediación no puede exceder 400 puntos básicos sobre la tasa de redescuento ofrecida por FINDETER.
11. Vigencia: La vigencia de este programa está asociada a la vigencia de los Decretos y Circulares Externas que reglamentan cada una de las líneas, o hasta agotar sus recursos.

Cordial Saludo,

  
**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**

*Secretaria General*

*Representante Legal*

Aprobó: Laura P. Román – Vicepresidente Comercial. 

Richard Martínez – Vicepresidente Financiero. 

Mónica Rojas – Dirección Jurídica. 

Revisó: Fredy Restrepo – Director Comunicaciones. 

Daniel Plazas – Director Estrategia Financiera. 

Miguel Triana – Director Crédito y Cartera. 

Proyectó: Fernando Carrero – Gerente Nacional Público. 

David Franco – Gerente Nacional Privado. 